



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 244 -2016-ANA-DGCRH**

Lima, 10 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 121069-2016, presentado por **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20447844835, con domicilio en Calle Alberto Barajas N° 304, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH de fecha 22.08.2014, se otorgó a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Mina Ana María N° 5 y Planta Concentradora Ana María N° 5, ubicada en la comunidad campesina Poquera, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por un volumen anual de 315 360 m³ (40 l/s), de régimen continuo, hacia la laguna Cumuni, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 29.08.2014;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 14.08.2016, **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1243-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Mina Ana María N° 5 y Planta Concentradora Ana María N° 5, ubicado en la comunidad campesina Poquera, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, otorgado con Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir 30.08.2016, quedando **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la



dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 30.08.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1260-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Mina Ana María N° 5 y Planta Concentradora Ana María N° 5, ubicado en la comunidad campesina Poquera, distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, otorgado con Resolución Directoral N° 176-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PMV-2	Efluente después del tratamiento	315 360	40	452 919	8 382 432	Intermitente	Industrial	Minería	Laguna Cumuni	Categoría 4

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 30.08.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMV-2	Efluente después del tratamiento	452 919	8 382 432	40	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PMA-3	Laguna Cumuni	452 927	8 382 060	Categoría 4	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Fe (disuelto), Pb, Hg, Zn	Mensual
PMA-4	Laguna Cumuni a 60 m dirección Este del punto de vertimiento en la laguna.	452 910	8 382 235			



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 315 360 m³.
- 3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 Asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la Unidad Mina Ana María N° 5 y Planta Concentradora Ana María N° 5, para reducir la concentración de los parámetros: pH, cadmio, níquel, plomo y zinc, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huancané verifique las coordenadas de ubicación de los puntos de control.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a **TITAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

ARTICULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local del Agua Huancané y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

